



## Notario Interino de Iquique Felipe Andres Jopia Navarro

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PÚBLICA SESION ORDINARIA N°826 DEL DIRECTORIO DE SOCIEDAD ZONA FRANCA IQUIQUE S.A. otorgado el 04 de Septiembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Iquique Felipe Andres Jopia Navarro.-

Serrano 175, Iquique.-

Repertorio Nro: 1322 - 2023.-

Iquique, 05 de Septiembre de 2023.-



123456797494  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456797494.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71felanjonan&ndoc=123456797494>.- .-

CUR Nro: F5090-123456797494.-

FELIPE ANDRES JOPIA NAVARRO

NOTARIO PÚBLICO INTERINO

SERRANO 191 - IQUIQUE

E-mail: escrituras@notariajopia.cl - meson@notariajopia.cl



**REDUCCION PARCIAL A ESCRITURA PUBLICA**

**ACTA SESION ORDINARIA N°826**

**DEL DIRECTORIO DE SOCIEDAD**

**ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.**

Repertorio N°1322-2023.-

ARB384299\_2023.doc\*\*\*\*\*

EN IQUIQUE, REPÚBLICA DE CHILE, a cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **FELIPE ANDRES JOPIA NAVARRO**, Abogado, Notario Público Interino de la Segunda Notaría de la Comuna de Iquique, con Oficio en calle Serrano número ciento noventa y uno, comparece: doña **JOHANNA VALESKA DIAZ RIQUELME**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y rol único tributario número doce millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis guión cuatro, domiciliado para estos efectos en Iquique, Edificio convenciones sin número, Recinto Amurallado de la Zona Franca de Iquique, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública, acta de sesión ordinaria número ochocientos veintiséis, cuyas partes pertinentes copiadas al libro de actas respectivo, son del siguiente tenor: “**SESION ORDINARIA N° 826 DEL DIRECTORIO DE SOCIEDAD “ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.”** En Iquique, a veintiocho de abril de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas con cinco minutos, en las oficinas de la

Pag: 2/15



Certificado Nº  
123456797494  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

sociedad, ubicadas en el Edificio Convenciones de ZOFRI, Recinto Amurallado sin número, se reúne el Directorio de Zona Franca de Iquique S.A., en Sesión Ordinaria N°826, con la asistencia del presidente Luis Alfredo Leiton Arbea, el vicepresidente Claudio Arturo Mundaca Álvarez, las directoras señoras, Maria Alejandra Bustamante Tapia, Karenn Alejandra Díaz Campos, Marie Paule Ithurbisquy Laporte y los directores señores Orlando Alfonso Castillo Espinoza y Dante Iván Choque Cáseres. Además, asisten el Gerente General, señor Jaime Enrique Soto Zura, y el abogado señor Victor Marshall Jullian, quien actúa como secretario de actas. “...” **6. ACTUALIZACIÓN DE PODERES.** El Gerente General expuso que, dado los cambios en los apoderados clase A y B, producto de las desvinculaciones de ejecutivos y la designación de sus reemplazantes, es necesario actualizar los apoderados de la Compañía y otorgar poderes, manteniendo la estructura actual que agrupa a los apoderados de la sociedad en dos categorías designadas como apoderados clase “A” y apoderados clase “B”, con facultades diferenciadas para cada una de dichas categorías, refundiéndose en la presente acta. Visto lo expuesto por el Sr Jaime Soto, la unanimidad de los directores asistentes acordó lo siguiente: **Acuerdo N°11-826 Sesión Ordinaria.** Aprobar a contar de esta fecha la siguiente escritura de poderes y apoderados de ZOFRI S.A. **UNO) APODERADO CLASE “A”**, Son apoderados de esta clase el Presidente, señor **LUIS ALFREDO LEITON ARBEA**, cédula nacional de Identidad número ocho millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta guion ocho; al vicepresidente, señor **CLAUDIO ARTURO MUNDACA ÁLVAREZ**, cédula nacional de Identidad número diez millones seiscientos quince mil ochocientos veintiuno guion cinco; y a los directores, señora **MARIE PAULE ITHURBISQUY LAPORTE**, cédula nacional de Identidad número siete millones cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho guion ocho; señora **KARENN ALEJANDRA DIAZ CAMPOS**, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos setenta y seis mil trescientos treinta y siete guion ocho; señora **MARÍA ALEJANDRA BUSTAMANTE TAPIA**, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cuatro mil



**FELIPE ANDRES JOPIA NAVARRO**

NOTARIO PÚBLICO INTERINO

SERRANO 191 - IQUIQUE

E-mail: escrituras@notariajopia.cl - meson@notariajopia.cl



seiscientos setenta y uno guion seis; señor **DANTE IVÁN CHOQUE CÁSERES**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos treinta y dos mil trescientos sesenta y uno guion uno; y señor **ORLANDO ALONSO CASTILLO ESPINOZA**, cédula nacional de identidad número diez millones veintiséis mil ochocientos catorce guion cero; al Gerente General, señor **JAIME ENRIQUE SOTO ZURA**, cédula nacional de Identidad número diez millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cinco guion cero; a la Gerente de Asuntos Legales, señora **JOHANNA VALESKA DÍAZ RIQUELME**, cédula nacional de Identidad número doce millones doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y seis guion cuatro; a la Gerente Comercial, señora **CAROLINA MARGARITA ESCOBAR VALDÉS**, cédula nacional de Identidad número trece millones noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion nueve; al Gerente de Administración y Finanzas, señor **NELSON JORGE ROZAS PINEDA**, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos noventa y tres mil novecientos siete guion siete; al Gerente de Operaciones, señor **MIGUEL ANGEL PERRET PAQUIEN**, cédula nacional de Identidad número doce millones novecientos veintiocho mil trescientos treinta guion cero; al Gerente Digital & Tecnología, señor **ENRIQUE JAVIER MONTEALEGRE GANDOLFO**, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno guion seis; y acuerda designar como **APODERADO CLASE "B"**, a la Subgerente de Cumplimiento, señora **BERNARDA SOLEDAD SEGUEL CANDIA**, cédula nacional de Identidad número doce millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta guion cinco; al Subgerente de Planificación y Procesos, don **CARLOS ENRIQUE ROSENTHAL ROJAS**, cédula nacional de Identidad número diez millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco guion K; al Subgerente de Vinculación con el Medio, señor **JUAN CARLOS SÁNCHEZ DOERING**, cédula nacional de Identidad número seis millones novecientos ochenta y tres mil sesenta y siete guion seis; al Subgerente de Asuntos Corporativos y Comunicaciones, señor **RUBÉN EDUARDO ROSAS MATAMALA**, cédula



nacional de Identidad número once millones setecientos tres mil seiscientos cinco guion siete; al Subgerente de Personas, señor **ARIEL EDUARDO OBRADOR MEYNARD**, cédula nacional de Identidad número trece millones doscientos setenta y dos mil doscientos sesenta y nueve guion dos; al Subgerente de Operaciones, señor **FELIPE ELEMIRO ALFARO PIZARRO**, cédula nacional de Identidad número catorce millones ciento siete mil novecientos noventa y dos guion uno; y al Subgerente de Administración y Finanzas, el señor **MAURICIO JAVIER DÍAZ GARCÍA**, cédula nacional de Identidad número trece millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos veintisiete guion ocho, todos los cuales quedan investidos de todas y cada una de las facultades señaladas en el numeral segundo siguiente para la respectiva clase de apoderados a la que pertenecen, debiendo ejercerlas en la forma allí indicada. **DOS) ESTRUCTURA DE PODERES DE LA COMPAÑÍA.** Todos los apoderados antes individualizados quedan investidos de todas y cada una de las facultades, y poderes que se indican a continuación. **PRIMERO: Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados Clase “A”, o bien, uno cualquiera de los apoderados Clase “A” en conjunto con uno cualquiera de los apoderados Clase “B”,** anteponiendo la razón social a sus firmas, ellos podrán: **a)** actuar como factor de comercio, con las más amplias facultades administrativas, pudiendo ejecutar todos los actos que se requieran para un adecuado cumplimiento del objeto de la sociedad y en protección de su patrimonio e intereses. **b)** celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; **c)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, pagarés, letras de cambio, vale vistas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en relación con tales documentos; **d)** abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, en los fondos mutuos, en



**FELIPE ANDRES JOPIA NAVARRO**

NOTARIO PÚBLICO INTERINO

SERRANO 191 - IQUIQUE

E-mail: escrituras@notariajopia.cl - meson@notariajopia.cl



Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; e) cobrar y percibir toda clase de créditos o valores que pertenezcan a la sociedad, y otorgar recibos y cancelaciones; f) entregar y retirar correspondencia ordinaria o certificada, postal o telegráfica dirigida a la sociedad, o expedida por ésta, en cualquiera de sus formas o modalidades; g) representar a la sociedad ante las Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Aduanas, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Inspecciones del Trabajo, Instituciones de Previsión y demás autoridades y organismos públicos o privados que digan relación con el cumplimiento de los objetivos y funciones de la sociedad; concurrir ante ellas con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas, ampliarlas y desistirse de éstas; h) representar a la sociedad ante los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como crédito en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; i) inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y,



en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; **j)** representar a la sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, y sin que la enumeración sea taxativa, sino sólo meramente enunciativa, podrán presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantías en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y retirar conocimientos y documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **k)** tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega, de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas; **l)** comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles corporales o incorporales y valores mobiliarios, excepto acciones, adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, o de cualquier otra forma; celebrar contratos de promesa sobre bienes muebles, excepto sobre acciones, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; **m)** dar y tomar en arrendamiento, en leasing, administración o en concesión, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; dar y tomar bienes en comodato, en mutuo, dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **n)** recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar





hipotecas constituidas a favor de la sociedad incluso con cláusula de garantía general; recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, warrants o de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; aceptar fianzas, codeudas solidarias y toda clase de garantías que se otorguen en beneficio de la sociedad; ñ) celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; o) celebrar contratos de transacción, aún respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea ésta judicial o extrajudicial; celebrar contratos de censo, de renta vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; p) recibir en donación toda clase de bienes o valores, incluso bienes raíces; q) celebrar contratos de trabajo individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estimen conveniente y designar depositarios; r) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios, actuando de la forma antes señalada, quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de





cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; s) ceder y aceptar cesiones de crédito, sean éstos nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; t) pagar en efectivo, por consignación, por subrogación u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare a cualquier título y, en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas; u) cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, u otras, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma, y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; v) aceptar servidumbres, activas o pasivas; y conceder quitas o esperas; w) representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta sea parte o tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como querellante, querellada, demandante, demandada o tercero en cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo doce de la Ley catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar árbitros de derecho, arbitradores, mixtos o de cualquiera clase, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar,



FELIPE ANDRES JOPIA NAVARRO

NOTARIO PÚBLICO INTERINO

SERRANO 191 - IQUIQUE

E-mail: escrituras@notariajopia.cl - meson@notariajopia.cl



solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones y condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, quedan facultados para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio, o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicciones, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; x) solicitar, obtener, registrar, adquirir, enajenar, arrendar, poseer, explotar, ceder, introducir, usar o disponer de concesiones y privilegios de invención, de perfección o mejoras, patentes de invención, marcas de fábricas y comerciales y procedimientos industriales relacionados con el objeto social; y) celebrar toda clase de convenios, contratos o acuerdos con entidades o personas naturales o jurídicas, destinados al arriendo, utilización, goce o aprovechamiento de los bienes raíces o muebles que la sociedad posea a cualquier título; z) conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y delegar en parte el presente poder y reasumir; suscribir todos los documentos públicos o privados relativos a las facultades ya expresadas. **Sin embargo, para la realización de cualquiera de los actos o contratos referidos en las letras c), d), e) y h) precedentes, hasta un monto de cuatrocientas Unidades de Fomento en su equivalente en pesos o en moneda extranjera, podrán también actuar conjuntamente dos apoderados**



**Clase “B”.** Dicha limitación de monto no regirá sin embargo tratándose del giro de cheques a favor de la propia Compañía para ser depositados en sus cuentas corrientes bancarias o para tomar depósitos a plazo u otros instrumentos de inversión a su favor en instituciones financieras. **SEGUNDO: Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados Clase “A”**, anteponiendo la razón social a sus firmas, ellos podrán representar a la Compañía con todas las facultades señaladas precedentemente, y además, con las siguientes: **a)** establecer o suprimir agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar del país o en el extranjero; **b)** comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles o raíces y acciones; **c)** celebrar contratos de promesa sobre bienes inmuebles o acciones, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y/o extrajudicialmente su cumplimiento; **d)** constituir hipotecas y dar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants u otras especiales, y constituir garantías reales en general, a fin de garantizar obligaciones sociales, como asimismo constituir cualquier clase de servidumbres; **e)** constituir hipotecas y dar en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants u otras especiales, y constituir garantías reales en general, a fin de garantizar obligaciones de terceros, previo acuerdo de la junta extraordinaria de accionistas, excepto si fueren para garantizar obligaciones de sociedades filiales, en cuyo caso se requerirá la aprobación previa del directorio; **f)** celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otros; representar a la sociedad con voz y voto en una y otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, expresar su intención de no continuarla, pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una u otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la





designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarles facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o participaciones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar toda clase de bienes sociales, corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios, actuar como liquidadores o partidores, someter a arbitraje y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras; **g)** celebrar contratos y convenios colectivos de trabajo; **h)** conferir poderes generales y delegar en parte el presente poder. Sin perjuicio que no será necesario acreditar ante terceros, respecto de las formas de actuación señaladas en el presente instrumento, se tendrá como restricción el que no podrán comparecer dos apoderados de una misma gerencia, y, además, los apoderados deberán actuar dentro de los niveles de autorización de gastos vigentes en la compañía. **TRES) REVOCACION DE PODERES CONFERIDOS CON ANTERIORIDAD.** El Directorio acuerda por unanimidad la revocación de todos los poderes conferidos con anterioridad. Asimismo, se revocan los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, los que sólo se entenderán que han quedado sin efecto una vez que el acta que se levante de la presente sesión de Directorio se reduzca en su parte pertinente a escritura pública, y una vez que las instituciones de derecho público y de derecho privado con las cuales opera la Compañía tomen conocimiento y hagan plenamente operativos los mandatos y designaciones otorgados en la presente sesión de Directorio. No se entenderán revocados los mandatos judiciales vigentes otorgados a abogados que representen a la Compañía. **CUATRO) ORDEN SUBROGANCA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos cuarenta y dos y ciento seis del Reglamento de Sociedades Anónimas, para el caso de ausencia o impedimento del Gerente General, señor **JAIME ENRIQUE SOTO ZURA**, lo que no será



necesario acreditar ante terceros, el Directorio, por acuerdo unánime, designa al señor **NELSON JORGE ROZAS PINEDA**, a falta o impedimento de este, a la señora **JOHANNA VALESKA DÍAZ RIQUELME**, a falta o impedimento de éste, al señor **MIGUEL ANGEL PERRET PAQUIEN**, a falta o impedimento de éste, la señora **CAROLINA MARGARITA ESCOBAR VALDÉS**, y finalmente, a falta o impedimento de éste, al señor **ENRIQUE JAVIER MONTEALEGRE GANDOLFO**, para que representen válidamente a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. En ese mismo orden de prelación, subrogarán en sus funciones al Gerente General, en caso de ausencia temporal de éste, por motivos de feriado legal, comisiones de servicio al extranjero, licencias por enfermedad, término de contrato de trabajo, u otras situaciones de fuerza mayor, asumiendo el reemplazante en calidad de Gerente General Subrogante o Interino, según el caso. **CINCO)** El Directorio acuerda facultar al señor **JAIME ENRIQUE SOTO ZURA**, y a la señora **JOHANNA VALESKA DÍAZ RIQUELME**, para que, actuando separada e indistintamente, uno cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública en todo o parte el acta que se levante de la presente sesión, tan pronto se encuentre firmada por los señores directores asistentes. “...” El “Acta Sesión Ordinaria Directorio N°826, 28.04.23”, fue suscrita electrónicamente mediante firma electrónica, según da cuenta estampado: “verificado y firmado por ACEPTA, Acta Sesión Ordinaria Directorio N°826. 28.04.23 (37 páginas) ZOFRI, creado el 2023-06-22 17:33:45 N°Docto: X1-8000-0284-3396-9PR2, Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://5.dec.cl>. Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma. Claveúnica. Verificado con CUE. Firmante: 0007054638-8 ITHURBISQUY LAPORTE MARIE PAULE, Institución-Rol: ZOFRI-Secretario Acta, Fecha de Firma: 2023-06-27 15:28:14.888738. Auditoría Autentia: ZOFR-F6EX-O19G-1PXI. Operador: 0007054638-8. Claveúnica.

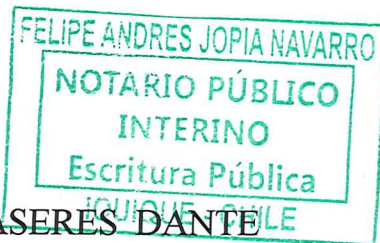


**FELIPE ANDRES JOPIA NAVARRO**

NOTARIO PÚBLICO INTERINO

SERRANO 191 - IQUIQUE

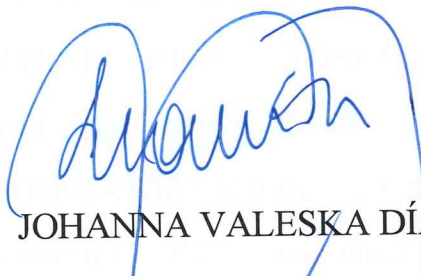
E-mail: escrituras@notariajopia.cl - meson@notariajopia.cl



Verificado con CUE. Firmante: 0010532361-1 CHOQUE CASERES DANTE ÍVAN, Institución-Rol: ZOFRI-Secretario Acta, Fecha de Firma: 2023-06-27 23:59:59.824804. Auditoría Autentia: ZOFR-F6CX-1VEA-H7PI. Operador: 0010532361-1. Claveúnica. Verificado con CUE. Firmante: 0013976337-8 DÍAZ CAMPOS KARENN ALEJANDRA, Institución-Rol: ZOFRI-Secretario Acta, Fecha de Firma: 2023-07-05 06:00:57.419768. Auditoría Autentia: ZOFR-F6C3-J74S-DABI. Operador: 0013976337-8. Claveúnica. Verificado con CUE. Firmante: 0009904671-6 BUSTAMANTE TAPIA MARÍA ALEJANDRA, Institución-Rol: ZOFRI-Secretario Acta, Fecha de Firma: 2023-07-18 13:10:10.793487. Auditoría Autentia: ZOFR-F6DD-20RJ-M58I. Operador: 0009904671-6. Claveúnica. Verificado con CUE. Firmante: 0010615821-5 MUNDACA ÁLVAREZ CLAUDIO ARTURO, Institución-Rol: ZOFRI-Secretario Acta, Fecha de Firma: 2023-07-24 15:39:56.820604. Auditoría Autentia: ZOFR-F6A0-JFRA-39II. Operador: 0010615821-5. Claveúnica. Verificado con CUE. Firmante: 0008695660-8 LEITON ARBEA LUIS ALFREDO, Institución-Rol: ZOFRI-Secretario Acta, Fecha de Firma: 2023-07-26 07:21:16.103588. Auditoría Autentia: ZOFR-F6DK-WDK5-LUGI. Operador: 0008695660-8. Claveúnica. Verificado con CUE. Firmante: 0010026814-0 CASTILLO ESPINOZA ORLANDO ALFONSO, Institución-Rol: ZOFRI-Secretario Acta, Fecha de Firma: 2023-07-26 13:46:56.174567. Auditoría Autentia: ZOFR-F6DK-63SX-FYWI. Operador: 0010026814-0. Claveúnica. Verificado con CUE. Firmante: 0008356846-1 MARSHALL JULLIAN VÍCTOR MANUEL, Institución-Rol: ZOFRI-Secretario Acta, Fecha de Firma: 2023-08-04 16:15:05.717003. Auditoría Autentia: ZOFR-F6DS-M14Z-TLYI. Operador: 0008356846-1. Por medio de la presente, y en conformidad a lo dispuesto en la NCG N°434 de la CMF, certifico y dejo constancia que las firmas electrónicas estampadas en esta acta de Directorio corresponden efectivamente a cada uno de los directores que aparecen suscribiéndola.”.- Conforme con su original que rola de fojas ciento sesenta y seis a fojas ciento setenta y cincodel Libro de Actas del Directorio número veinticuatro, que he tenido a la vista y devuelto al interesado.



La personería de la compareciente consta en acta que antecede. Escritura confeccionada conforme a minuta redactada por el abogado Felipe Antonio Rodríguez Guerrero.- Así lo otorga y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento público, previa lectura, firma la compareciente en señal de conformidad, en conjunto con el Notario Público que autoriza. Se dan copias.- Doy Fe.-



JOHANNA VALESKA DÍAZ RIQUELME

